



ANTECEDENTES

- I. El 15 de octubre de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, la siguiente solicitud de información:

“copia simple en formato PDF del oficio número SGPA/DGVS/05270/15 de fecha 18 de mayo de 2015 suscrito por el Director General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se otorga al Patronato del Zoológico de Irapuato el aprovechamiento de ejemplares de lobo del Canadá”. (sic)

- II. El 28 de octubre de 2015, la **DGVS** emitió el oficio número **SGPA/DGVS/12066/15**, a través del cual informó a este órgano colegiado que la información solicitada se tiene clasificada como **parcialmente confidencial** ya que identifica **datos personales** tales como: **domicilios y teléfonos particulares**, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, 70 fracción III de su Reglamento, 4 y 8 fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG, establece que los datos personales se definen como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.
- III. Que la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG, establece que se considerará como información confidencial los datos personales que requieren el



consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de dicha Ley.

- IV. Que las fracciones VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecen que, será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, entre otros los relativos al **domicilio particular y número telefónico particular.**
- V. Que la **DGVS**, a través del oficio con número **SGPA/DGVS/12066/15**, manifestó que la información solicitada contiene documentos con información confidencial referente a datos personales consistentes en **domicilios y teléfonos particulares**, esto es así ya que el **domicilio y teléfonos particulares** se considera que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se ubican en el supuesto previsto en el artículo 3 fracción II de la LFTAIPG, aunado a que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de ese mismo ordenamiento legal, además en el caso del **domicilio particular (relativo a domicilios) y número telefónico particular (relativo a teléfonos particulares)** se encuentran expresamente considerados como información confidencial, al tratarse de datos personales señalados en las fracciones VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden este Comité de Información analizó la clasificación de información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V, y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el Antecedente II, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de **datos personales** como se señala en el oficio número **SGPA/DGVS/12066/15** de la **DGVS**; de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG, así como las fracciones VII y VIII del

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 418/2015 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600319815.**

Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la LFTAIPG; 41 y 70, fracción IV de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **DGVS**, así como al solicitante señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer un Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 30 de octubre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
DE LA SOLICITUD DE
REGISTRO DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en el registro de la información de la Secretaría de Medio Ambiente y Energía, sobre el procedimiento a seguir para la inscripción de la información en el Sistema de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Energía (SIME) y el Sistema de Información de la Secretaría de Energía (SIE).

El registro de la información en el SIME y el SIE se realiza a través de la plataforma de registro de la Secretaría de Medio Ambiente y Energía, la cual puede ser consultada en el sitio web de la Secretaría de Medio Ambiente y Energía.

Este documento tiene como finalidad informar a los interesados en el registro de la información de la Secretaría de Medio Ambiente y Energía, sobre el procedimiento a seguir para la inscripción de la información en el SIME y el SIE.



Dr. Arturo Flores Jiménez
Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Energía



Lic. María Victoria López
Secretaría de Medio Ambiente y Energía



El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en el registro de la información de la Secretaría de Medio Ambiente y Energía, sobre el procedimiento a seguir para la inscripción de la información en el SIME y el SIE.